

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No.	0123	FECHA:	20 DE MAYO DE 2023	PÁGINA N°.
				1 de 3

DECRETO No. 0123 DEL 20 DE MAYO DE 2022

“Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público y la seguridad ciudadana durante la celebración del Día de la Madre en el municipio de San José de Cúcuta durante los días 20, 21, 22 y 23 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: *“Servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantenerla integridad territorial y asegurarla convivencia y la vigencia del orden justo, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 12 de la Ley 62 de 1993, señala que el Alcalde es la primera autoridad de policía y le corresponde *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador”*.

Que es obligación del Estado colombiano la protección de los derechos fundamentales de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado, así como la implementación de estrategias jurídicas y sociales orientadas hacia la garantía plena de tales derechos.

Que de conformidad con el artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, *“preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento”*.

Que la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto *“establecer las condiciones los deberes para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de obligaciones de las*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No.	0123	FECHA:	20 DE MAYO DE 2023	PÁGINA N°. 2 de 3

personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.

Que el artículo 14° de la Ley 1801 de 2016, establece que: *“los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”.*

Que los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, señalan que los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de Policía en sus respectivos municipios o distritos, quienes deberán garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Así mismo, tienen como función de policía, entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política, la ley y las ordenanzas.

Que en el municipio de Cúcuta se celebra el Día de la Madre, tradicionalmente el último domingo del mes de mayo. Sin embargo, debido a las elecciones presidenciales que tendrán lugar el 29 de mayo de 2022, el gremio de comerciantes ha llegado a un consenso junto con la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO -, en atención a las solicitudes de la comunidad, la celebración del Día de la Madre en el municipio de Cúcuta se realizará el 22 de mayo de 2022.

Que, mediante oficio número GS-2022048745 presentado por la Policía Metropolitana de Cúcuta ante el Alcalde Municipal, se requiere de la expedición de un acto administrativo mediante el cual se dicten medidas de orden público y de control de horarios a establecimientos de comercio que ejercen actividad económica de venta y consumo de alcohol, con ocasión de la celebración del Día de la Madre, durante el fin de semana del de 21 al 23 de mayo del 2022.

Que, en atención a la modificación de la fecha de celebración del Día de la Madre, con ocasión a las elecciones presidenciales y teniendo en cuenta que es una fecha en la cual se presenta un mayor desarrollo de la actividad comercial y, a su vez, un aumento de los actos de violencia derivados de la ingesta de alcohol se hace necesario tomar medidas de orden público para regular esta situación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Cúcuta en las siguientes fechas y horarios:

DÍA	HORA DE RESTRICCIÓN
Sábado 21 de mayo de 2022	Desde las 3:00 am hasta las 8:00 am
Domingo 22 de mayo de 2022	Desde las 3:00 am hasta las 8:00 am
Lunes 23 de mayo de 2022	Desde las 3:00 am hasta las 8:00 am

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No.	0123	FECHA:	20 DE MAYO DE 2023	PÁGINA N°. 3 de 3

ARTÍCULO 2º: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Los habitantes del Municipio de Cúcuta y los titulares de los establecimientos comerciales y actividades económicas deben cumplir con las medidas generales de bioseguridad establecidas en la Resolución 350 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de la celebración del Día de la Madre a realizarse durante los días 20, 21, 22 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3º. PROHIBIR el porte de todo tipo de armas contundentes (instrumento y acto que producen contusión o golpe), corto contundentes (instrumentos que contienen una hoja de metal con bordes semirromos), cortopunzantes, punzantes (armas blancas o de herramientas que pueden ser usadas como tales) y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir de las 22:00 horas del día 20 de mayo de 2022 hasta las 8:00 am del día 23 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 4º. ACTIVAR el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de las actividades o hechos que se presenten durante el fin de semana de celebración del Día de la Madre que puedan alterar el orden público, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, gestión y atención de las mismas.

ARTÍCULO 5º. REQUERIR a las autoridades de policía por conducto de su comandante y demás autoridades de policía y de Gobierno Municipal, para garantizar la vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de sanciones a que hayan lugar, previstas en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía - y las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las 22:00 horas del día 20 de mayo de 2022 hasta las 8:00 horas del día 23 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó:
 Cristian Buitrage Rueda - Secretario de Gobierno
 María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General
 Sergio Andrés Maldonado - Secretario de Desarrollo Social y Económico
 Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina
 Alejandro Martínez - Secretaria de Seguridad

